

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EBAY PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

En Madrid, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Gascón Catalán, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designado por Real Decreto 619/2018, de 22 de junio, en virtud de las competencias delegadas en el apartado 2.1.5 de la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se delegan competencias.

Y, de otra parte, el representante legal pro tempore de eBay GmbH, sociedad de nacionalidad alemana con domicilio en calle Albert-Einstein-Ring 2-6, 14532 Kleinmachnow, Alemania, con número de registro XXXXXXXXXX y número de IVA XXXXXXXXXXXX.

EXPONEN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es un ente de derecho público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras administraciones y entes públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

eBay, entre otras actividades, opera en el sector de los denominados "tiendas virtuales en línea" con usuarios en territorio español.

Las tiendas virtuales en línea han tenido un incremento de actividad sostenido en los últimos años y, en la actualidad, representan una parte importante de la economía española. Así, las tiendas virtuales en línea desempeñan un papel fundamental en el establecimiento de un entorno en el que las empresas españolas puedan vender a clientes de todo el mundo. Por otro lado, estas tiendas también permiten que los consumidores y empresas españolas se beneficien de la posibilidad de comprar productos a empresas de todo el mundo.

No obstante, el crecimiento de este tipo de comercio también ha creado oportunidades de abuso del sistema tributario, principalmente en el ámbito de la imposición indirecta.

Así, las Directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2020, aprobadas por Resolución de 21 de enero de 2020, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conceden, dentro de sus líneas de actuación prioritaria, especial relevancia a la obtención de información relacionada con los nuevos modelos de actividad económica, en especial, la derivada del comercio electrónico, información que permitirá asegurar el cumplimiento tributario de los que utilizan estas páginas web/tiendas o portales y del propio titular.

eBay, en el ámbito de su actividad como gestora de tiendas virtuales en línea, puede, en determinadas circunstancias, tener cierta información sobre las actividades comerciales de sus clientes realizadas a través de sus tiendas en línea, que puede ser de utilidad para la Agencia Tributaria para combatir el fraude en el IVA y en otros impuestos indirectos.

Además, puede desempeñar en este ámbito un papel importante en la labor de información a sus clientes (vendedores) sobre las obligaciones de cumplimiento en materia de IVA y otros impuestos indirectos, así como proporcionar a la Agencia Tributaria ciertos datos de sus clientes y otra información que ayude a sus investigaciones y mejore el cumplimiento tributario.

El Plan Estratégico diseñado por la Agencia Tributaria para el periodo 2020 - 2023 establece como una de sus líneas básicas la potenciación de instrumentos de mejora del cumplimiento voluntario, fundamentado en la existencia de una base legal previa, para lo cual se configura como necesario el incremento de la relación cooperativa entre la Administración y los sujetos que se relacionan con ella.

Es por ello que la Agencia Tributaria y eBay consideran que sería muy beneficioso disponer de un sistema estable de colaboración mutua basado en la buena fe y confianza legítima, así como en la responsabilidad social corporativa que refuerce las actuaciones dirigidas tanto a la prevención y lucha contra el fraude en el IVA y en otros impuestos indirectos como a promover el cumplimiento voluntario en estas materias.

La remisión de la información prevista en el presente Acuerdo precisará de un requerimiento inicial en los términos previstos legalmente en la normativa tributaria, para que eBay pueda transferir los datos personales de sus clientes (vendedores) a la Agencia Tributaria, respetándose así igualmente las leyes y reglamentos de protección de datos personales aplicables.

Así, en virtud de las leyes y reglamentos de protección de datos personales aplicables, en el marco de este Acuerdo, eBay sólo podrá transferir datos personales relativos a sus clientes (vendedores) a la Agencia Tributaria si y en la medida en que



esté legalmente obligada a hacerlo en virtud de las normas aplicables, incluyendo órdenes legalmente vinculantes de la Agencia Tributaria. Los compromisos establecidos en este documento son consecuencia de la buena fe y del compromiso con el cumplimiento tributario de los firmantes.

Por todo ello, la Agencia Tributaria y eBay, manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración voluntaria en la prevención del fraude en materia de impuestos indirectos entre la Agencia Tributaria y eBay, en su ámbito de actividad como entidad que gestiona tiendas virtuales en línea con usuarios en el territorio español, preservando en todo caso la privacidad de los datos y los derechos de las personas a que se refiera la información y en aras de colaborar en la prevención del fraude fiscal.

Segunda. Finalidad

La finalidad del presente Acuerdo es la prevención y la lucha contra el fraude en materia de impuestos indirectos que se pudiera derivar de las operaciones económicas y comerciales desarrolladas por los clientes (vendedores), personas físicas o jurídicas, que utilicen las tiendas virtuales en línea gestionados por eBay para ofertar sus productos.

En particular el Acuerdo pretende:

1. Establecer un mecanismo que permita la cesión de información relevante por parte de eBay a la Agencia Tributaria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución, en el ámbito del IVA y de otros impuestos indirectos, de los incumplimientos tributarios o fraudes que afecten al sistema tributario español vigente, que se deriven de las operaciones económicas y comerciales realizadas por sus clientes (vendedores).
2. La cesión de información que efectúe eBay tendrá como finalidad exclusiva el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Agencia Tributaria por normas de obligado cumplimiento, en particular, las referidas a la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero y de aquellos recursos de otras administraciones y entes Públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria por ley o por convenio.



3. Promover un mayor conocimiento sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de las operaciones realizadas por los clientes (vendedores) de las tiendas en línea, y colaborar con la Agencia Tributaria en la detección de los fraudes e incumplimientos fiscales relacionados con dichas operaciones.

Tercera. Principios de la colaboración

1. La colaboración prevista en el presente Acuerdo será voluntaria y no vinculante jurídicamente.
2. La aplicación de este Acuerdo de Entendimiento no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria bajo la legislación aplicable al control del fraude fiscal.
3. Toda la información proporcionada por una de las partes será tratada de forma confidencial y reservada por la parte receptora, respetando la normativa sobre el secreto profesional, la protección de datos personales y el secreto empresarial, y la Ley General Tributaria.
4. Las partes acuerdan poner en práctica este Acuerdo de Entendimiento de forma proporcionada al objeto del mismo.

Cuarta. Compromisos de la Agencia Tributaria en el marco del Acuerdo

La Agencia Tributaria colaborará con eBay para prevenir y combatir el fraude que se pudiera derivar de las actividades comerciales desarrolladas por sus clientes (vendedores), a través de las acciones que consideren de interés ambas partes y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. La Agencia Tributaria habilitará un canal de comunicación seguro, que requerirá el uso de un medio de identificación válido, a través de su sede electrónica, para la recepción de información proporcionada por eBay, con objeto de prevenir actuaciones fraudulentas. Temporalmente, previa autorización de la Agencia Tributaria, se podrán admitir otros canales de comunicación si ofrecen unas garantías de seguridad suficientes según el estado de la tecnología en el momento de la petición de autorización.
2. La Agencia Tributaria designará las personas de contacto directo y permanente para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este Acuerdo y las que acuerde la Comisión a la que se refiere la cláusula Sexta de este Acuerdo.
3. La Agencia Tributaria garantizará el uso adecuado en cuanto a confidencialidad y reserva de la información facilitada por eBay.



4. La Agencia Tributaria, en el marco de la Administración cooperativa, informará a eBay del contenido y la forma de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información referente a estas actividades en el momento oportuno antes de que se impongan por una norma.

La Agencia Tributaria obtendrá el consentimiento previo y escrito de eBay antes de publicar cualquier tipo de comunicación sobre el presente Acuerdo, y realizará, en base a dicho consentimiento, las actuaciones oportunas para dar difusión a través de su página web al presente Acuerdo y cualesquiera otras acciones de comunicación que se consideren de interés común (en adelante, comunicaciones). Las comunicaciones serán adoptadas por ambas partes conjuntamente. El acuerdo sobre las comunicaciones se formalizará por los responsables de comunicación de ambas partes o en su defecto por las personas que se determinen por la Comisión Mixta de comunicación y seguimiento.

Quinta. Compromisos de eBay en el marco del Acuerdo

eBay colaborará con la Agencia Tributaria para la prevención y lucha contra el fraude en materia de IVA y otros impuestos indirectos que se pudiera derivar de las operaciones comerciales desarrolladas por sus clientes (vendedores), si existe, y en la medida en que exista, una obligación legal en virtud de la legislación aplicable a tal efecto incluidas las órdenes jurídicamente vinculantes de la Agencia Tributaria, una vez efectuado el requerimiento inicial de la Agencia Tributaria ajustado a la legislación aplicable, en particular:

1. eBay transmitirá, a través del canal de comunicación seguro que se acuerde con la Agencia Tributaria, la información que se detalla en la cláusula Quinta apartado 2.
2. Los datos que eBay pondrá a disposición de la Agencia Tributaria, en la medida en que eBay tenga acceso estructurado a los mismos y en relación con cada uno de sus clientes (vendedores), personas físicas o jurídicas y otras entidades sin personalidad jurídica, que utilicen sus tiendas virtuales dirigidas a clientes finales residentes o establecidos en España para vender sus productos en territorio español, serán los siguientes:
 - a. Nombre legal del vendedor.
 - b. Preferentemente el número de registro de IVA en España, en su defecto, el número de identificación en la UE y, en última instancia, cualquier otro número de identificación fiscal proporcionado por el vendedor que esté disponible.
 - c. Domicilio social.
 - d. Dirección de correo electrónico registrada.
 - e. Total de unidades enviadas a clientes residentes o establecidos en España a través de la tienda virtual dirigido a tales clientes de eBay.



- f. Porcentaje de unidades entregadas desde almacenes situados en España, cuando esta información estuviera disponible.
- g. Precio medio de venta por unidad en euros.
- h. En caso de que eBay realice diferentes tipos de operación en el marco de las tiendas virtuales en línea, identificación del tipo de negocio.
- i. Identificación del lugar desde el que se produce la venta (almacén situado en España, almacenes situados en la UE, almacenes situados en países terceros).
- j. Operaciones incluidas en el sistema IOSS.

El formato en el que deberán remitirse los datos a la Agencia Tributaria se determinará conjuntamente en el seno de la Comisión regulada en la cláusula Sexta de este Acuerdo.

La puesta a disposición de esta información se hará con periodicidad trimestral, mediante una transmisión segura a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

3. eBay promoverá que sus clientes (vendedores) sean conocedores de sus potenciales obligaciones fiscales en materia de IVA e impuestos indirectos en España, bien informándoles directamente de las mismas, bien remitiéndoles a otras fuentes de información, incluyendo la disponible en la página web de la Agencia Tributaria. A estos efectos, la Agencia Tributaria, a petición de eBay, podrá suministrar una guía de cumplimiento de las obligaciones en materia de imposición indirecta para que pueda ser usada por eBay como información a sus clientes. eBay indicará a sus clientes que, si de acuerdo a las obligaciones de las que ha sido informado, debe identificarse a efectos de IVA en España, deberán registrarse preferentemente con el NIF español o bien deberán aportar a eBay dicho NIF si optasen por otra forma de registro.
4. eBay comunicará a la Agencia Tributaria, en caso de conocerlos, los posibles incumplimientos de la legislación española o de la UE en materia de IVA y de otros impuestos indirectos en relación con las operaciones que sus clientes (vendedores) realicen en las tiendas virtuales en línea que gestionan. En caso de que dichos clientes (vendedores), de acuerdo con la política corporativa de la entidad, hayan sido penalizados o se les haya prohibido usar en las tiendas virtuales en línea que gestiona eBay debido a dichos incumplimientos, esta circunstancia adicional se pondrá igualmente en conocimiento de la Agencia Tributaria al final del mes siguiente a que se produzca la misma.
5. Asimismo, eBay se compromete a solicitar preferentemente la comunicación del NIF español por cualquier medio, especialmente cuando estos tengan domicilio o establecimiento en España. Sin perjuicio de lo anterior cuando no se aporte un NIF español, podrá identificarse al contribuyente por medio de NIF IVA europeo, u otro número de identificación si hubiese sido proporcionado por el cliente (vendedor).



6. eBay designará las personas de contacto directo y permanente para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este Acuerdo y las que acuerde la Comisión a la que se refiere la cláusula Sexta de este Acuerdo.

Sexta. Comisión Mixta de comunicación y seguimiento

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Acuerdo, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por cuatro miembros en representación de la Agencia Tributaria y otros cuatro en representación de cada una de las entidades que gestionan las tiendas virtuales en línea signatarias.

El Director General de la Agencia Tributaria designará a un representante del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales, quien actuará como Presidente y a los representantes de los Departamentos de Inspección Financiera y Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales y de Gestión Tributaria.

Los representantes de eBay serán designados por su órgano competente y comunicados al Presidente de la Comisión Mixta.

La Comisión será convocada por su Presidente a instancia de cualquiera de sus miembros, pudiendo acudir a las reuniones los asesores que sean precisos en cada caso en función de las materias a tratar.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.

Séptima. Vigencia

El Acuerdo será de aplicación desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el Acuerdo, manifestando su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad, firman este Acuerdo de Entendimiento:



Agencia Tributaria

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria


Jesús Gascón Catalán
18 de enero de 2022
Agencia Tributaria
Dirección General

Por eBay GmbH

DocuSigned by:

Miriam Hurt

Legal Director
November 17, 2021
.....



MD -
EUCCP
Legal
2021.11.0
2 14:39:43
+01'00'